



Ned Lamont
Gobernador
Susan Bysiewicz
Vicegobernadora

ESTADO DE CONNECTICUT

OFICINA DE LA PRIMERA INFANCIA



Beth Bye
Comisionada

FECHA: 6 de agosto de 2020

PARA: Centros de cuidado de niños y proveedores de cuidado de niños en grupo autorizados, proveedores de cuidado de niños en el hogar autorizados, centros de programas de cuidado de niños que reciben el subsidio de Care 4 Kids, campamentos juveniles autorizados

DE: Beth Bye, comisionada

ASUNTO: Comunicado n.º 28 sobre el coronavirus
Información actualizada sobre excepciones para el cuidado de niños

El 16 de marzo y el 8 de mayo de 2020, la comisionada de la Oficina de la Primera Infancia (OEC) de Connecticut emitió los comunicados n.º 7 y n.º 22, respectivamente, mediante los cuales se exceptuaban determinadas autorizaciones y requisitos de salud y seguridad. El propósito de este comunicado es notificar (A) qué excepciones finalizarán el 9 de septiembre de 2020, y (B) qué excepciones pueden seguir vigentes si el gobernador extiende el estado de emergencia más allá del 9 de septiembre de 2020.

De conformidad con este comunicado, los proveedores deben tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos en el plazo apropiado. Se alienta a los proveedores a que documenten todas las medidas implementadas para cumplir con los requisitos reglamentarios, ya que la OEC las tendrá en cuenta al evaluar el cumplimiento.

Las siguientes excepciones que se mencionan en el [comunicado n.º 7](#) **finalizarán** el 9 de septiembre de 2020:

- Resultados de las pruebas de agua de los centros de cuidado de niños y proveedores de cuidado de niños en grupo (sección 19a-79-7a (c) (3) de los Regulations of Connecticut State Agencies [Reglamentos de las Agencias Estatales de Connecticut])
- Certificados contra la rabia para los proveedores de cuidado de niños en el hogar (sección 19a-87b-9 (n) de los Regulations of Connecticut State Agencies)
- Registros de vacunas para niños en centros de cuidado de niños y proveedores de cuidado de niños en grupo, proveedores de cuidado de niños en el hogar y campamentos juveniles (secciones 19a-79-6a (e), 19a-87b-7 (a) (1), 19a-87b-10 (b) (2), 19a-87b-10 (k), y 19a-428-3 (a) de los Regulations of Connecticut State Agencies)

Todas las demás excepciones establecidas en el comunicado n.º 7, incluida la extensión de plazos de actividad de los campamentos juveniles autorizados y la capacidad para cuidado de niños en edad escolar familiar mencionadas en el [comunicado n.º 22](#), seguirán vigentes mientras el estado de Connecticut permanezca en estado de emergencia.

La información actualizada sobre las inspecciones de la OEC en programas de cuidado de niños está disponible en el [comunicado n.º 25](#) en el sitio web de la OEC. La información actualizada sobre las comprobaciones de antecedentes de la OEC está disponible en el [comunicado n.º 27](#) en el sitio web de la OEC.

Teléfono: (860) 500-4450 · Fax: (860) 326-0552
450 Columbus Boulevard, Suite 302
Hartford, Connecticut 06103
www.ct.gov/oec

Empleador que cumple con las leyes de igualdad de oportunidades y acción afirmativa